



OIR-TSE-134-X-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

I. El 22 de noviembre de 2019, la ciudadana [REDACTED], solicitó personalmente a esta oficina:

- a) *Copia certificada del contrato de arrendamiento No. 08/2007, cuyo objeto es el arrendamiento puro y simple de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en 15 calle poniente No 4362, Colonia Escalón, San Salvador. Conforme artículos 79 y siguientes, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*
- b) *Certificación o copias certificadas de los Acuerdos del Organismo Colegiado de ese Tribunal Supremo Electoral, mediante los cuales se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento No 08/2007, durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Conforme artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*
- c) *Copias certificadas de la Asignación presupuestaria para respaldar el servicio de arrendamiento del inmueble antes indicado, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a que se refieren los artículos 10 letra e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*
- d) *Copia certificada de los instrumentos – Convenios- que contienen las prórrogas al contrato de arrendamiento No 08/2007, de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*
- e) *Informe certificado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- de ese Tribunal, en el que detalle la forma y el número del proceso de contratación de arrendamiento simple del inmueble ubicado en 15 calle poniente No 4362, Colonia Escalón, San Salvador, que derivo en el contrato No 08/2007 y una breve descripción del objeto contractual; conforme lo indica el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*
- f) *Copia certificada de los Informes del Administrador del Contrato No 08/2007, y de sus prórrogas, suscritos con los arrendantes Señores José Federico Isart Fagundo y Sandra Carolina Velásquez de Isart, así como copias certificadas de las Actas a satisfacción suscritas dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento y sus prórrogas conforme el artículo 82 Bis letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*
- g) *Copia certificada de los pagos efectuados por el contrato No 08/2007 y de sus prórrogas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos vencidos, es decir, la antigüedad de vencimiento. Tal como lo ordena el artículo 84 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*



h) *Certificación o copia certificada del Acuerdo de Terminación del contrato de arrendamiento No 08/2007, y copia certificada de la carta en la que se comunica la desocupación del inmueble objeto del mismo.*

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. El dieciocho de noviembre de los corrientes, se resolvió con base en el artículo 71 de la LAIP, ampliar el plazo a cinco días hábiles adicionales debido a que la Dirección Financiera Institucional solicitó prórroga del plazo debido a la antigüedad de la información.

IV. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de este Tribunal, quien respondió a cada una de las peticiones en los siguientes términos:

a) *Copia certificada del contrato de arrendamiento No 08/2007, cuyo objeto es el arrendamiento puro y simple de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en 15 calle poniente No 4362, Colonia Escalón, San Salvador. Conforme artículos 79 y siguientes, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

Sobre este punto, entregó copia certificada del referido contrato.

b) *Certificación o copias certificadas de los Acuerdos del Organismo Colegiado de ese Tribunal Supremo Electoral, mediante los cuales se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento No 08/2007, durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Conforme artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

Al respecto, presentó copia certificada de los acuerdos conforme a las actas: 189 sesión del 13/12/2006, acta 243 sesión del 08/11/2007, acta 334 sesión del 16/12/2008, acta 16 sesión del 27/10/2009, acta 85 sesión del 09/11/2010, acta 170 sesión del 25/11/2011 y acta 181 sesión del 21/2011, acta 300 sesión del 06/12/2012, acta 404 sesión del 19/11/2013, acta 41 sesión del 27/11/2014, acta 171 sesión del 16/12/2015, acta 231 sesión del 01/02/2017, acta 295 sesión del 28/11/2017 y acta 378 sesión del 12/2018.

c) *Copias certificadas de la Asignación presupuestaria para respaldar el servicio de arrendamiento del inmueble antes indicado, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a que se refieren los artículos 10 letra e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

Sobre este punto, presentó copia certificada de las asignaciones presupuestaria del AÑO 2007, 225/2007, AÑO 2008, P0.08-0023, AÑO 2009, P0.09-0009, AÑO 2010, P0.2010-0009, AÑO



2011, P0.2011-00001, AÑO 2012, P0.2012-000110 Y P0.2012-000123, AÑO 2013, P013-0019 Y P013-0042, AÑO 2014, PO 14-0006 –SUSTITUIDO, AÑO 2015, PO 15-0011, AÑO 2016, 0007-P02016, AÑO 2017, 0042-P02017, AÑO 2018, 003-P0-2018.

d) Copia certificada de los instrumentos – Convenios- que contienen las prórrogas al contrato de arrendamiento No 08/2007, de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

Al respecto, proporcionó copia certificada de contratos de prórrogas para los años requeridos, excepto para 2018 ya que no cuenta con instrumento legal que formalice la contratación, y para 2019 no se aprobó prórroga, según manifestó.

AÑO 2008: RM 08/2008 REF. CONTRATO NO.8/2007, AÑO 2009: RM 04/2009 REF. CONTRATO NO.812007, AÑO 2010: RM 10/2010 REF. CONTRATO NO. 812007, AÑO 2011: RM 11/2011 REF. CONTRATO NO. 812007, AÑO 2012: RM 08/2012 REF. CONTRATO NO.812007, AÑO 2013: RM 08/2013 REF. CONTRATO NO.812007, AÑO 2014: RM 08/2007 RM 8/2014, AÑO 2015: RM 08/2015 CONTRATO NO. 8/2007, AÑO 2016: RM 08/2007 RM 06/2016 AÑO 2017: 02-RM-ARRP0- 20107-TSE. CONVENIO DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 08/2007

e) Informe certificado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- de ese Tribunal, en el que detalle la forma y el número del proceso de contratación de arrendamiento simple del inmueble ubicado en 15 calle poniente No 4362, Colonia Escalón, San Salvador, que derivo en el contrato No 08/2007 y una breve descripción del objeto contractual; conforme lo indica el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Sobre este punto, entregó copia certificada de una matriz conforme lo establecido en el artículo 10 de la LAIP. Además expresó que la norma bajo la cual se solicita no tiene relación con dicha solicitud.

f) Copia certificada de los Informes del Administrador del Contrato No 08/2007, y de sus prórrogas, suscritos con los arrendantes Señores José Federico Isart Fagundo y Sandra Carolina Velásquez de Isart, así como copias certificadas de las Actas a satisfacción suscritas dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento y sus prórrogas conforme el artículo 82 Bis letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Al respecto manifestó: «se aclara que los contratos de arrendamiento de bienes de inmuebles, se rigen por la norma de derecho común, según lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la LACAP; por lo que lo requerido no es aplicable».



g) *Copia certificada de los pagos efectuados por el contrato No 08/2007 y de sus prórrogas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos vencidos, es decir, la antigüedad de vencimiento. Tal como lo ordena el artículo 84 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.*

Sobre esta petición, manifestó que no le corresponde a la UAC proporcionar dicha información, por lo que se requirió a la Dirección Financiera Institucional, quien ha proporcionado copia de facturas de pagos del contrato y sus prórrogas solicitadas.

h) *Certificación o copia certificada del Acuerdo de Terminación del contrato de arrendamiento No 08/2007, y copia certificada de la carta en la que se comunica la desocupación del inmueble objeto del mismo.*

Al respecto, entregó copia certificada de acuerdo de organismo colegiado y comunicación a propietario donde se comunica que no se prorrogará el servicio para el año 2019, Acta 378 de sesión del 12/12/2018 y notificación de fecha 17/12/2018.

IV. Por lo anterior, **resuelvo:**

A) Dese acceso a la información en los términos expresado en esta resolución.

B) Entréguese a la solicitante los documentos solicitados relacionados en los literales a), b), c), d), e), g, y h) previo al pago de once dólares con treinta y un centavos (**\$ 11.31**), en concepto costos de reproducción de 377 copias conforme al artículo 61 inciso segundo de la LAIP y acuerdo del Organismo Colegiado al respecto.

C) Publíquese los documentos entregados en versión pública junto a esta resolución en el Portal de Transparencia.

D) Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral